



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**N° 072-2015-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, 30 JUN 2015

**VISTO:**

Los Oficios N° 067-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, 871-2015-GRA/GG-OREI, Informes N° 462-2015-GRA/GG-OREI-TFFV, 066-2015-GRA/GG-OREI-TFFV-EEP-NEZB, promovido por el responsable de meta Pre Inversión, y la Presidenta de la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios de Anteriores (Crédito Devengado Interno) Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre rectificación de Resolución por error material, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Informe N° 066-2015-GRA/GG-OREI-TFFV-EEP-NEZB de fecha 28 de mayo del 2015, el Técnico Administrativo solicita al Responsable de la Meta de Pre Inversión, la modificación del ARTICULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 052-2015-GRA/GRA-ORADM de fecha 20 mayo del 2015, con referente a la Fuente de Financiamiento porque la meta no cuenta con saldo presupuestal en Recursos Ordinarios y este con Informe N° 462-2015-GRA/GG-OREI-TFFV del 28 mayo del 2015, deriva al Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, seguidamente con Oficio N° 871-2015-GRA/GG-OREI de fecha 02 junio del 2015, Remite a la Oficina Regional de Administración, finalmente con Oficio N° 067-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, de fecha 03 junio del 2015, la Presidenta de la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios de Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, quien previo al análisis de la Resolución en mención solicita la rectificación por error material en el artículo primero, en las cuales indica Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, cuando lo correcto debe decir Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material advertido en la parte *in fine* del segundo párrafo del rubro Considerando y del **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución Directoral Regional N° 052-2015-GRA/GRA-ORADM, de fecha 20 mayo del 2015, en los siguientes términos:

**DICE:**

.... Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

**DEBE DECIR:**

... Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR**, subsistente en todos los demás extremos la Resolución Directoral Regional N° 052-2015-GRA/GRA-ORADM, de fecha 20 mayo del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

